Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "O AND P DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CESAR FERNANDO ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2023-08-00026,** instada por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Organismo, se convocó a participar en la ***Licitación Pública Nacional con Concurrencia de Comité LPNCC-22/2023 "ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTESIS" T.A.,*** a la que acudieron los licitantes: **OTTO BOCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V., O AND P DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y PARA VOLVER A CAMINAR, S.A.P.I. DE C.V.,** y, una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a **"EL VENDEDOR",** pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado presentó oferta económica ajustada a ley.

E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2023-09-00002**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar este contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-Ejercicio 2023

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

2.- "EL VENDEDOR", a través de su representante, declara:

A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, comisión, mediación, representación, consignación, importación, exportación, maquila, fabricación, reparación, instalación, adaptación y la comercialización en general de toda clase de aparatos ortopédicos y de rehabilitación, prótesis, implantes internos y externos ortopédicos, equipo e instrumental médico, así como todo lo anexo y conexo con el ramo, entre otros.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 49,035 cuarenta y nueve mil treinta y cinco de fecha 03 de diciembre del año 2003, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Organista Zavala, Notario Público asociado al Titular número 49 de Guadalajara, Jalisco, registrada con fecha 15 de enero del 2004 bajo folio mercantil número 2113.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **OPM-031203-J17** y tiene su domicilio en la calle Guanajuato número 1235, de la Colonia La Normal, en Guadalajara, Jalisco.

D) Que el que suscribe, *C. Cesar Fernando Ortiz García*, tengo el carácter de Administrador General Único de la sociedad, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) de las presentes declaraciones, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-Ejercicio 2023

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores. C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Se encuentran precisados en la cláusula OCTAVA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** ***Recurso Federal Ramo 33 Fondo V "00501".***
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula NOVENA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una ***Compra venta***.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

De igual forma, **"DIF JALISCO"** manifiesta y **"EL VENDEDOR"** se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes al pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por el **"DIF JALISCO"**, conforme a las *Bases de la* ***Licitación Pública Nacional con Concurrencia de Comité LPNCC-22/2023 "ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTESIS" T.A.***, y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública nacional, en apego a la propuesta y cotización realizada por **"EL VENDEDOR"** y en los términos siguientes

Pedido	CPAOC-2023-09-00007					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripció2		Precio Unitario	Precio Total
1	22	PAQUETE	**PROTESIS**	Kit de prótesis para miembro inferior por debajo de rodilla: • Linner de silicón de 3 milímetros de espesor hipoalergénico con conexión distal a pin y garantía mínima de seis meses. •Lanzadera tibial con pirámide macho. •Adaptador a tubo hembra. •Tubo de aluminio de 40 centímetros de largo con adaptador de acero. •Pie de fibra de carbono de bajo perfil con calceta protectora y funda cosmética. Todos los componentes del kit deberán tener una garantía mínima de 1 año, excepto el linner de silicón.	$14,882.92	$327,424.24
2	26	PAQUETE	**PROTESIS**	Kit de prótesis para miembro inferior por arriba de rodilla con rodilla de seguridad: • Rodilla de seguridad mono céntrica con freno de fricción. • Linner de silicón de 3 milímetros de espesor hipoalergénico con conexión distal a pin y garantía mínima de seis meses. •Lanzadera femoral con adaptador hembra. •Adaptador a tubo de 30 milímetros en acero inoxidable. • Tubo de aluminio de 40 centímetros de largo con adaptador de acero. • Pie de fibra de carbono de bajo perfil con calceta protectora y funda cosmética. • Cinturón de neopreno. •Adaptador doble receptor hembra y macho. •Todos los componentes del kit deberán tener una garantía mínima de 1 año, excepto el linner de silicón.	$18,976.37	$493,385.62
3	12	PAQUETE	**PROTESIS**	Kit de prótesis para miembro inferior por arriba de rodilla con rodilla neumática. •Rodilla policéntrica neumática con ajuste de extensión y flexión. •Adaptador a socket rotativo hembra, liviano de tres patas, fabricado en acero inoxidable. •Válvula de expulsión con domi de laminación y llave de fácil retirado para paciente. •Tubo de aluminio de 40 centímetros de largo con adaptador de acero. •Pie de fibra de carbono de alto perfil con calceta protectora y funda cosmética. •Adaptador doble receptor hembra y macho. •Bolsa de fácil colocación. •Cinturón de neopreno. •Todos los componentes del kit deberán tener una garantía mínima de 1 año	$28,705.17	$344,462.04
4	1	PAQUETE	**PROTESIS**	Kit de prótesis para desarticulado de cadera con rodilla de seguridad. •Articulación de cadera mono céntrica con impulsor integrado y adaptador a tubo integrado y pletina de laminación. •Tubo de extensión de aluminio de 30 centímetros de largo y 30 milímetros de diámetro. •Adaptador a tubo de acero inoxidable con inclinación de 10°.	$15,160.86	$15,160.86

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-Ejercicio 2023

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-Ejercicio 2023

				•Rodilla policéntrica mecánica en acero con impulsor integrado. •Adaptador a tubo de 30 milímetros en acero inoxidable. •Tubo de aluminio de 40 centímetros de largo con adaptador de acero inoxidable. •Pie dinámico con su adaptador de pie. •Todos los componentes del kit deberán tener una garantía mínima de 1 año.		
5	32	PAQUETE	**PROTESIS**	Kit de prótesis para miembro inferior por debajo de rodilla con interfase de pelite. •Adaptador a socket macho o piramidal, fabricado en acero inoxidable. •Adaptador a tubo de 30 milímetros fabricado den acero inoxidable. •Tubo de aluminio de 40 centímetros de largo con adaptador de acero inoxidable. •Pie dinámico con su adaptador de pie. •Manga de neopreno de dos piezas. •Todos los componentes del kit deberán tener una garantía mínima de 1 año	$5,213.14	$166,820.48
6	1	PAQUETE	**PROTESIS**	Kit de prótesis para miembro inferior por arriba de rodilla con rodilla de traba y destraba •Rodilla homocéntrica. •Seguro de traba y destraba para pacientes geriátricos con poca actividad física fabricada en aluminio. •Linner de silicón de 3 milímetros de espesor hipoalergénico con conexión distal a pin y garantía mínima de seis meses. •Lanzadera femoral con adaptador hembra. •Adaptador a tubo de 30 milímetros en acero inoxidable. •Tubo de aluminio de 40 centímetros de largo con adaptador de acero. •Pie dinámico con su adaptador de pie. •Cinturón de neopreno. •Adaptador doble receptor hembra y macho. •Todos los componentes del kit deberán tener una garantía mínima de 1 año, excepto el linner de silicón.	$14,054.34	$14,054.34
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recurso Federal Ramo 33 Fondo V "00501". **NOTA:** COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Otorgar aparatos funcionales para las Personas con Discapacidad de escasos recursos del Estado de Jalisco. " QUE CORRESPONDE A Fondo de Aportación Múltiple (FAM, Asignado para DIF). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 149 DENOMINADO OTORGAR APARATOS FUNCIONALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ESCASOS RECURSOS DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00501 DENOMINADA FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE (FAM, ASIGNADO PARA DIF), COMPONENTE 353A1 APOYOS FUNCIONALES ENTREGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SE SOLICITA MUESTRA FÍSICA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS.	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPN-CC-22-2023 ADQUISICIÓN DE KIT DE PRÓTESIS, TIEMPOS ACORTADOS, AUTORIZADO EN COMITE DE ADQUISICIONES EL PASADO 5 DE SEPTIEMBRE 2023, FECHA DE ENTREGA: A MAS TARDAR A LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR AL FONDO IMPULSO JALISCO.		
					SUBTOTAL	$1'361,307.58
					I.V.A.	$217,809.22
					TOTAL	**$1'579,116.80**

TERCERA.- "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir y a entregar los *bienes* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, y, conforme a las *Bases de la Licitación Pública Nacional con Concurrencia de Comité LPNCC-22/2023 "ADQUISCIÓN DE KIT DE PROTESIS" T.A.*, y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública nacional.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **$1'579,116.80 (Un millón quinientos setenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 80/100 M.N.),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-Ejercicio 2023

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de proporcionarse a más tardar al ***22 veintidós de octubre del 2023 dos mil veintitrés y/o conforme a las necesidades del área requirente***, con sujeción a lo acordado en la *cláusula SEGUNDA* que antecede. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o bien, entregará ***conforme a la logística asistencial del área requirente de este Organismo***; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y/o en parcialidades, si fuere el caso, lo que se realizará *dentro de los 15 quince días hábiles* contados a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya proporcionado total o parcialmente los bienes contratados, y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Tesorería del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO".**

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente Ejercicio 2023 dos mil veintitrés, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula *QUINTA* que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la OCTAVA a la VIGÉSIMA.

GARANTÍA

OCTAVA.- Así mismo, establece **"EL VENDEDOR"**, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de ***06 seis meses*** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, valiosa por el monto a garantizar de *$157,911.68 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos once pesos 68/100 M.N.)*, en los términos establecidos en las *Bases de la* ***Licitación Pública Nacional con Concurrencia de Comité LPNCC-22/2023 "ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTESIS" T.A.***; la cual deberá exhibir para que forme parte

del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez proporcionados los bienes a satisfacción del **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL VENDEDOR"** no proporcione los bienes contratados y por las cantidades acordadas, en los términos así acordados en este contrato.

B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega y suministro de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.

C) Que los bienes, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.

D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.

E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

F) Que **"EL VENDEDOR"** no proporcione los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente, conforme a lo acorde a *las Bases de la* ***Licitación Pública Nacional con Concurrencia de Comité LPNCC-22/2023 "ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTESIS" T.A***; y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública nacional.

G) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula OCTAVA de este contrato.

H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.

I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.

J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los servicios que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL VENDEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-Ejercicio 2023

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-Ejercicio 2023

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL VENDEDOR"**.

B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en delante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo *85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso 107 del Reglamento.*

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-Ejercicio 2023

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

poder reembolsar a **"EL VENDEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el rembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que **"EL VENDEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en la calle Guanajuato número 1235, de la Colonia La Normal, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-Ejercicio 2023

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *07 siete de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.*

POR "DIF JALISCO"

LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. CESAR FERNANDO ORTIZ GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

LIC. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO"

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-Ejercicio 2023